



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

AVISO

á los ayuntamientos de esta provincia.

Finalizando en 30 del presente mes de junio el primer medio año de la contrata del Boletín oficial de esta provincia, se invita á los ayuntamientos de ella á que se presenten á satisfacer los 3/4 y medio reales que importa el dicho medio año, á razón de 5 rs. y tres cuartillos mensuales en que quedó el remate; esperando el editor que su puntualidad no dará lugar á repetidos avisos y medidas perjudiciales.

La redacción está establecida en la calle de las Tres Cruces, num. 4, cuarto principal.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas, y en su real nombre don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Queda abolido el impuesto sobre el aguardiente y licóres desde el día en que

concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.— El Duque de la Victoria.— En Madrid á 24 de junio de 1842.— A don Ramon Maria Calatrava.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas, y en su real nombre don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. En las transmisiones de dominio de los bienes comprados á la nación, que no estén exceptuados de la alcabala, se devengará únicamente la que corresponda al precio de cada nueva venta en la misma especie de dinero ó papel en que este consista, regulando el importe en efectivo por la cotización de la bolsa en el día en que se otorgue la escritura.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.— El duque de la Victoria.— En

Otra id., en id., id.
 Otra id., en Loeches, 35 rs.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.
 Un majuelo, con 800 cepas vivas y 90 muertas, en id., 40 rs.
 Otro id., con 425 vivas y 58 muertas, en id., id.

Mesa capitular de la magistral de Alcalá

Una tierra, de 2 fanegas 2 celemines, en id., 304 fanegas 4 celemines trigo, y 32 id. de cebada.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 11 fanegas, 8 celemines un cuartillo, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 5 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., una fanega 5 celemines 2 cuartillos en id., id.
 Otra id., 4 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 10 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 11 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 2 celemines 3 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 3 celemines 3 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 8 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 11 celemines un cuartillo, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 2 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 3 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 6 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., una fanega 2 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas, en id., id.
 Otra id., 7 fanegas, en id., id.
 Otra id., una fanega 5 estadales, en id., id.
 Otra id., 8 fanega 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas un celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 9 fanegas 2 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 11 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 9 celemines un cuartillo, en id., id.
 Otra id., 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 2 celemines 3 cuartillos, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 11 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 11 celemines, en id., id.
 Otra id., 8 fanegas un celemin 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 11 celemines, en id., id.
 Otra id., 14 fanegas 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 9 fanegas, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 10 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 24 fanegas 10 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas un cartillo, en id., id.
 Otra id., 8 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega un celemin, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 11 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 2 celemines 3 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 7 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 7 fanegas 9 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 8 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 5 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 3 celemines 3 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 7 fanegas un cuartillo, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 11 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 27 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 3 celemines un cuartillo, en id., id.
 Otra id., una fanega 10 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 2 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 4 celemines un cuartillo, en id., id.
 Otra id., una fanega 9 celemines un cuartillo, en id., id.
 Otra id., 13 fanegas 2 celemines 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas 7 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 2 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 10 celemines 3 cuartillos, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas, 5 celemines 3 cuartillos, en id., id.

— (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez dias, contados desde el que se anuncie por la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellania fundada en la villa de Pinto, en 4 de setiembre de 1572, por Juan Martin Alguacil, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante el titado señor y referida escribania, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor don Fernando Ugarte juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por último término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio por la Gaceta de la capital, á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellania que en el año de 1637 fundó en la villa de Pinto Catalina Romana, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con poder bastante, ante dicho señor juez y referida escribania, en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Hallándose el ayuntamiento constitucional de Buitrago, autorizado por la escelentísima diputacion provincial de Madrid, para saca á pública subasta la composicion de la fuente pública que se halla situada en la plaza de la Constitucion, ha acordado se anuncie la subasta de 540 varas de cañeria, poco mas ó menos, que deberá hacerse nueva en los parages y sitios que constan en el pliego de condiciones. En la inteligencia que será de cuenta del vecindario dar abierta dicha cañeria, y tapar la zanja que quede despues de compuesta, siendo solo obligacion del maestro fontanero poner de su cuenta cuantos materiales sean necesarios. Las condiciones se hallan en la secretaría de este ayuntamiento, y el dia 29 del corriente se verificará el primer remate en la casa consistorial, á las once de su mañana, y el segundo y último el domingo 3 de julio próximo, á la misma hora. Lo que se anuncia al público, para su conocimiento.

El ayuntamiento constitucional de Pozuelo de Alarcon ha verificado el repartimiento de la cantidad á que ascienden los presupuestos de gastos para el culto de su parroquia y para la conservacion y reparacion de la iglesia y cementerio; el cual se halla de manifiesto al público por término de 8 dias en las casas consistoriales de dicha villa. Lo que se avisa para que llegue á noticia de los vecinos y demas comprendidos en dicho repartimiento que casualmente se hallaren residendo temporalmente en otro pueblo.

En la villa de Pozuelo del Rey se ha de subastar el arrendamiento de los pastos de barbechera y rastrojera en los dias 24 y 29 del que rige, bajo de varias condiciones, y la de que su tasacion es la de 3,000 rs. Lo que se anuncia al público para la mayor facilidad de licitadores.

Por la administracion patrimonial del real sitio de Aranjuez se saca á subasta el arrendamiento de los molinos y cañal nombrados de Valdajos, propios de S. M. en este real heredamiento, por tiempo de cuatro años, contados desde 18 de julio próximo á igual dia del año 1846, en cantidad de 16,500 rs. anuales, sobre cuya cantidad se abrirá el primer remate, sin admitirse postura que no cubra dicha suma; el segundo se celebrará con la mejora del diezmo ó medio diezmo de la cantidad en que quedare en el primero, y el tercero se abrirá con la del cuarto de la en que se hubiere rematado en el segundo; estando señalados para dichos remates los dias 25 y 29 del corriente mes, y el dia 4 del próximo julio, que tendrán lugar con arreglo al pliego de condiciones,, y desde las doce en adelante en las oficinas de dicha administracion.»

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Miranda de Ebro, que se halla en la cantidad de 17,730 rs. vn. anuales, el dia 2 del próximo julio á las doce de su mañana en la sala de la misma: en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo sita en el piso bajo de la casa de correos.